

REUNIDOS


En la ciudad de Puertollano, a 18 de mayo de 2018

De una parte, la Sra. Dña. María Teresa Fernández Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sra. Dña. Rosa María Juárez Rodríguez, Director del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO: Dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general suscrito el 2 de enero de 2018, con el objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, se va a programar un concierto musical el día 30 de mayo.

SEGUNDO: El **AYUNTAMIENTO** y **REPSOL** han acordado la celebración en el Auditorio Municipal de Puertollano el concierto de la artista flamenca Argentina, el día 30 de mayo de 2018 a las 21 horas.

TERCERA: **REPSOL** patrocinará la obra con el abono de 17.000 euros (incluido el IVA) al **AYUNTAMIENTO** con destino a la celebración de este espectáculo cultural. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se registrará por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de **REPSOL** en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que **REPSOL** le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar

del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

CUARTA: Las entradas tendrán un precio de **5 euros** y la recaudación íntegra se destinará a partes iguales a la Asociación Provincial de Espondilitis Anquilosante y otras espondiloartropías y a la Asociación Española de Esclerosis Múltiple, para el desarrollo de sus proyectos de atención a personas aquejadas por dichas enfermedades crónicas en el ámbito exclusivo de Puertollano.

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a ingresar la cantidad recaudada para el proyecto social elegido por **REPSOL** en el plazo máximo de un mes tras la función.

QUINTA.-EL AYUNTAMIENTO será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha contratado.

REPSOL no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que el **AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que **REPSOL** tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a **REPSOL** del tipo que fuese, el **AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de **REPSOL** ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

SEXTA.- El AYUNTAMIENTO es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el espectáculo, durante el desarrollo del mismo, así como durante el proceso de montaje y desmontaje.

SÉPTIMA.- El AYUNTAMIENTO contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos.

OCTAVA.- REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por **REPSOL** en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el espectáculo referido en el punto segundo no llegue a representarse.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente al espectáculo referido en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de **REPSOL** en la forma acordada por las partes.

Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en duplicado ejemplar en Puertollano, a 18 de mayo de 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO



Dña. María Teresa Fernández Molina

POR REPSOL



Dña. Rosa María Juárez Rodríguez

: